



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1822 )

04 OCT 2017

Por medio de la cual se aceptan cuatro renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda "*Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*".

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de Vivienda de Interés Social - VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 15 de 2016; 176, 937, 2125 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante petición realizada por el señor Luis Ariel Gutierrez Ardila con CC 11411353 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

Por medio de la cual se aceptan cuatro renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

*"Desisto del subsidio de vivienda de Mi Casa Ya porque mi núcleo familiar no fue incluido en dicho subsidio."*

Que mediante petición realizada por el grupo familiar de la señora Sayda Alejandra Echeverri Ospina con CC 1040181628 y el señor Maximiliano Hernandez Betancur con CC 1040181202 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante radicado No. 2017ER0097400, informa el hogar:

*"Informamos nuestra renuncia al subsidio de Mi Casa Ya, el motivo se debe a que la entidad donde solicitamos el crédito no nos informaron que este subsidio no aplicaba para el tipo de vivienda que compraríamos."*

Que mediante petición realizada por el señor Mauricio Alexander Jaramillo Uribe con CC 1035831091 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante radicado No. 2017ER0069583, informa el hogar:

*"Renuncio al subsidio Mi Casa Ya, ya que la vivienda que voy a adquirir fue evaluada en \$46'000.000, a pesar que el negocio se había pactado por \$65'000.000. Por lo anterior ya no puedo resultar beneficiado con dicho subsidio."*

Que mediante petición realizada por el grupo familiar del señor Eleazar Bonilla Chipatecua con CC 3185972 y la señora Natali Pantano Pinzon con CC 53166888 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante radicado No. 2017ER0110876, informa el hogar:

*"Renunciamos al subsidio, toda vez que por demora en la entrega de las casas por parte de Grama Construcciones se venció la aprobación de nuestro crédito.."*

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)"*.

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se aceptan cuatro renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2016 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto:

No	No. Res	Fecha	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Asignado
1	15	13/01/2016	3185972	ELEAZAR	BONILLA CHIPATECUA	\$ 13.789.100
			53166888	NATALI	PANTANO PINZON	
2	176	23/02/2017	1040181628	SAYDA ALEJANDRA	ECHEVERRI OSPINA	\$ 14.754.340
			1040181202	MAXIMILIANO	HERNANDEZ BETANCUR	
3	937	07/07/2017	11411353	LUIS ARIEL	GUTIERREZ ARDILA	\$ 14.754.340
4	2125	18/07/2017	1035831091	MAURICIO ALEXANDER	JARAMILLO URIBE	\$ 13.789.100

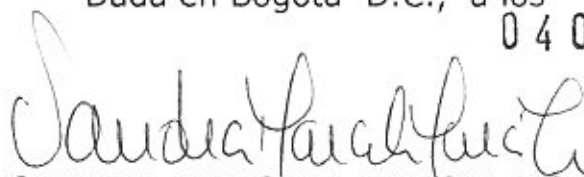
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones expuestas en el artículo primero de ésta resolución expedidas por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 04 OCT 2017



**SANDRA MARCELA MURCIA MORA**

Directora Ejecutiva Del Fondo Nacional de Vivienda (D).

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia  
Revisó: Nicole Oliveros / Arellys Bravo Pereira